



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Segundo Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY N° 3365/2007, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 3/Octubre/2018

▶ **EXP. N°:** D-1849056

▶ **COMISIONES:** Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconseja la aprobación con modificaciones
Presupuesto

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión Asesora de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Asunción, 21 de mayo de 2019

DICTAMEN N° 05/2019

1899056

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, os aconseja APROBAR CON MODIFICACIONES el Proyecto de Ley " POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 3365/2007, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE", presentado por: Dip. Nac Blanca Vargas de Caballero.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, el vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac Carlos Sebastián García Altieri
Vicepresidente

Dip. Nac. Carlos Portillo Verón
Presidente

Dip. Nac. Del Pilar Eva Medina
Secretaria

Dip. Nac. Manuel Trinidad
Miembro

Dip. Nac. Rodrigo Daniel Blanco A.
Miembro

Dip. Nac. Hugo Ramírez
Miembro

Dip. Nac. Salustiano Salinas Montania.
Miembro

Dip. Nac. Edgar Ortiz
Miembro

Dip. Nac. Blanca Vargas de Caballero
Miembro
Proyectista

Dip. Nac. Maria Cristina Villalba
Miembro

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asociación: 05 JUN 2019
Según Acta N° 26 Sesión: ORD.
Expediente N° 51688--

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
30	05	2019

HORA: 13:05

Agustina Salinas
RESPONSABLE

Contiene 3 pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión Asesora de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad

LEY N°...

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 3365/2007, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE”

.....
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el acápite de la ley N° 3365/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que exonera a las personas con discapacidad el pago del pasaje en el transporte terrestre”

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 1º, de la ley 3365/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: Las empresas de transporte colectivo terrestre de media, corta o larga distancia, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad, en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social.

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera: La constancia de Discapacidad y el Carnet deben ser otorgados por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), estableciendo criterios de la valoración de la discapacidad de acuerdo a los estándares internacionales actuales, los que serán válidos para acceder al derecho de gratuidad a los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros terrestre, de la persona con discapacidad y su acompañante.

Artículo 4º.- En el caso que la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para la ejecución del presente proyecto.

Artículo 5º.- De forma.



Sebastián García
Diputado Nacional



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”
Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

LEY Nº...

“POR EL POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 3365/2007, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

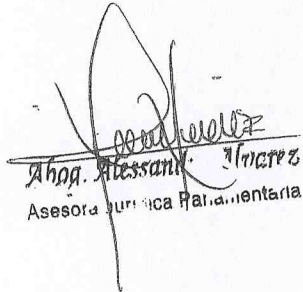
Artículo 1º.- Modifíquese el acápite de la ley Nº 3365/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera “Que exonera a las personas con discapacidad el pago del pasaje en el transporte terrestre”.-

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 1º, de la ley 3365/2007, el que quedara redactado de la siguiente manera, las empresas de transporte colectivo terrestre de media, corta o larga distancia , deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad, en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares , asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social.-

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera, la constancia de Discapacidad otorgada por la Secretaria Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), será válida para acceder al derecho de gratuidad a los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros terrestre, de la persona con discapacidad y su acompañante.

Artículo 4º- En el caso que la Secretaria Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para la ejecución del presente proyecto.

Artículo 5º.- De forma. -


Abg. Alessandri
Asesora Jurídica Parlamentaria


Bianca Vargas de Caballero
Diputada Nacional



Poder Legislativo

Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Me dirijo a mis colegas, integrantes de esta Honorable Cámara, a fin de solicitar la aprobación del Proyecto de Ley: *“POR EL POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 3365, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE. –*

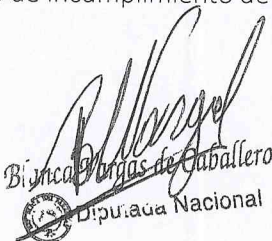
Motiva la presentación, de la creación de políticas publicas que garanticen la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el dialogo social la accesibilidad de las personas con discapacidad, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familias y las del entorno, teniendo en cuenta la Constitución Nacional en su Artículo 46 De la igualdad de las Personas y en la Convención por los derechos de las Personas con Discapacidad firmadas y ratificadas por nuestro país. –

Que, por otra parte las estadísticas realizadas por el último censo, realizado en Paraguay, los gastos que representa a una familia, el traslado de una persona con discapacidad, sabemos que esto, representa el 82% de los gastos extra de una familia que tiene un miembro con discapacidad y es la causa por la cual en no pocos casos se limitan sus salidas y se los confina al ámbito del hogar. -

Un punto muy importante a tener en cuenta cuando se trata de accesibilidad, es el referido a la financiación de las acciones que garantizan el derecho al libre tránsito, la comunicación, la información, la vivienda, la salud, la educación y un trabajo digno, sobre todo cuando se trata de adaptaciones a construcciones o condiciones ya existentes.-

Que, este proyecto de ley establece, que las empresas de transporte públicos terrestre nacional, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto, que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación que deberá realizar el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), el cual establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características del carnet que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de incumplimiento de esta norma. -


Abog. Alejandra Macrez
Asesora Jurídica Parlamentaria


Blanca Vargas de Caballero
Diputada Nacional



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”
Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

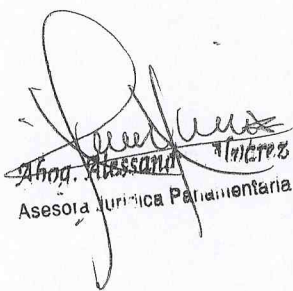
El Estado debe fructificar los subsidios que realiza a favor de las empresas de transporte público, y la coyuntura del cambio de paradigmas existente, a fin de eliminar las barreras que impidan a las personas con discapacidad, al acceso a las ciudades y a todos los servicios que en ésta se brinda, de barreras en el transporte que les impide la movilización, o el traslado incluso a los centros de rehabilitación, entre otras.

Sabemos que lo más importante en el caso del transporte colectivo, es la concientización del personal de choferes en el sentido que deben detenerse para recoger a las personas con discapacidad que se encuentren en los paraderos. De otra manera, ninguna adecuación tendrá importancia

Que, a fin de lograr en los ciudadanos en general, el logro de una sociedad inclusiva, solidaria basada en el reconocimiento y goce pleno de los derechos humanos, que contribuye a superar la inequidad, la exclusión, la discriminación y la pobreza de las Personas con Discapacidad, mediante la efectiva defensa, promoción y protección de sus derechos.

Que, resulta necesario aspirar a la plena integración en la vida social de las personas con discapacidad, es menester adoptar medidas concretas y eficaces para la obtención del resultado esperado.

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de ley, a los miembros de esta Honorable Cámara. -


Asesora Jurídica Parlamentaria


Blanca Vargas de Caballero
Diputada Nacional



Poder Legislativo

Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 03 de octubre de 2018

Señor

DIP. NAC. MIGUEL CUEVAS

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E. _____ S. _____ D. _____

De mí mayor consideración

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de ley, : "POR EL POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 3365/2007, QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE. –

Se adjunta copia de la documentación que hace referencia a lo citado a fin de respaldar este Proyecto de Ley.

Sin otro particular, en la seguridad de que el Señor presidente arbitrará las medidas pertinentes para la aprobación de este proyecto, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Diputados Firmantes: Blanca Marina Vargas de Caballero.

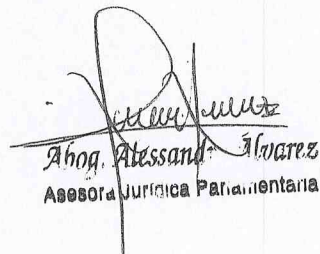
A

SU HONORABILIDAD

DIP. NAC. MIGUEL CUEVAS, PRESIDENTE

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. _____ S. _____ D. _____


Abog. Alessandra Álvarez
Abogada Jurídica Parlamentaria


Blanca Marina Vargas de Caballero
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
03 / 10 / 2018

HORA: 14:55

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Conti PPS pos.

acompañada MM. (Gen)

derivado al sil